



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 078-2022-SIS-FISSAL/J

Lima, 11 de octubre de 2022

VISTOS: El Informe N° 059-2022-SIS-FISSAL/DICOE-MLB con Proveído N° 1424-2022--SIS-FISSAL/DICOE de la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo; el Memorando N° 613-2022-SIS-FISSAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 171-2022-SIS-FISSAL-OA-APA con Proveído N° 336-2022-SIS-FISSAL/OA de la Oficina Administración; y el Informe N° 193-2022-SIS-FISSAL/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Fondo Intangible Solidario de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicolaborativo del Aseguramiento Universal en Salud, dispuso la creación de la Unidad Ejecutora Fondo Intangible Solidario de Salud-FISSAL sobre la base del fondo creado por la Ley N° 27656, Ley de Creación del Fondo Intangible Solidario de Salud, con el fin de financiar la atención de enfermedades de alto costo, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas; constituyéndose asimismo al Fondo Intangible Solidario de Salud- FISSAL en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA se aprobó el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención, estableciéndose además que los gastos generados por la atención de las enfermedades de alto costo serán financiados por la Unidad Ejecutora 002 del Seguro Integral de Salud – Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29761, entre ellos se señala a la Insuficiencia renal Crónica Terminal — IRCT;

Que, numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único de la Ley N° 30225, ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece que, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que, “mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre





la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.”;

Que, acuerdo a la información obrante en el SEACE, el 15 de abril de 2021, se suscribió con la empresa LAURENT CENTRO DE HEMODIÁLISIS E.I.R.L., el Contrato N° 010-2021-SIS-FISSAL por el “Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis en el Departamento de Cajamarca”, proveniente del procedimiento de selección Concurso Público N° 002-2021-SIS-FISSAL para la contratación del mencionado servicio, para el Ítem 1-Cajamarca 20-1 por un monto de S/ 2,418,460.20 (Dos millones cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 soles), para el Ítem 2-Cajamarca 20-2 por un monto de S/ 2,418,460.20 (Dos millones cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 soles) y para el Ítem 3-Cajamarca 20-3 por un monto de S/ 2,095,998.84 (Dos millones noventa y cinco mil novecientos noventa y ocho con 84/100 soles), en un plazo de ejecución de 547 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato;

Que, mediante Informe N° 059-2022-SIS-FISSAL/DICOE-MLB con Proveído N° 1424-2022--SIS-FISSAL/DICOE de fecha 13 de setiembre de 2022, la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo del FISSAL — DICOE, en su condición de área usuaria informa que, existe la atención de pacientes adicionales con respecto a la cantidad de pacientes inicialmente previstos para atender en el departamento de Cajamarca, de manera tal que, con la proyección realizada, dentro de la segunda quincena de octubre 2022 se alcanzaría el 100% del monto contractual en su ítem 1, 2 y 3,-, asimismo, se ha tomado conocimiento que el nuevo requerimiento para la contratación del servicio de atención de afiliados al SIS en hemodiálisis ambulatoria en el departamento de Cajamarca para la atención de 120 asegurados al SIS, durante el periodo de 36 meses se encuentra en actos preparatorios por lo que se hace necesario asegurar la contratación de prestaciones adicionales del contrato N° 010-2021-SIS-FISSAL hasta aproximadamente fines del mes de enero de 2023;

Que, a través del Informe N° 106-2022-SIS-FISSAL/DIF-SGQM derivado con el Proveído N° 338-2022-SIS-FISSAL/DIF, la Dirección de Financiamiento de las Prestaciones de Alto Costo — DIF, ha estimado a la prestación adicional hasta enero 2023, para el ítem 1 e ítem 2, el monto que asciende a S/ 507,876.64 (quinientos siete mil ochocientos setenta y seis con 64/100 soles) por cada ítem; y para el ítem 3, el monto que asciende a S/ 440,159.76 (cuatrocientos cuarenta mil ciento cincuenta y nueve con 76/100 soles). Asimismo, teniendo en cuenta que el saldo contractual del Contrato N° 010-2021-SIS-FISSAL/CP se ejecutaría aproximadamente hasta octubre 2022 y que la última producción que se otorgaría la conformidad del servicio en el año 2022 corresponde a este mes de octubre, se recomienda a la Oficina de Administración evalúe que la ejecución de las prestaciones adicionales al citado contrato y se dé con Previsión Presupuestaria para el ejercicio 2023;

Que, con Memorando N° 613-2022-SIS-FISSAL/OPP de fecha 29 de setiembre de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la previsión presupuestaria





correspondiente al año 2023, para el adicional al Contrato N° 010-2021-SIS-FISSAL/CP “Servicio de atención ambulatoria del asegurado SIS con Insuficiencia Renal Crónica terminal en hemodiálisis”, en conformidad a lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 según el siguiente detalle:

Ítem	Monto	Fuente de Financiamiento
ítem 1 - Cajamarca 20-1	S/ 507,876.64	1. Recursos Ordinarios
ítem 2 - Cajamarca 20-2	S/ 507,876.64	1. Recursos Ordinarios
ítem 3 - Cajamarca 20-3	S/ 440,159.76	1. Recursos Ordinarios

Que, mediante Proveído N° 336-2022-SIS-FISSAL/OA de fecha 10 de octubre de 2022, la Oficina de Administración, hace suyo el Informe N° 171-2022- SIS-FISSAL-OA-APA, mediante el cual se concluye que resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, el realizar la contratación de prestaciones adicionales hasta por el 21 % del monto del Contrato N° 010-2021-SIS-FISSAL, y que asciende a S/ 1,455,913.04 (Un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos trece con 04/100 soles) calculado en base al monto total del contrato original, suscrito con la IPRESS LAURENT CENTRO DE HEMODIÁLISIS E.I.R.L., para el “Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis” para el departamento de Cajamarca, según lo solicitado por la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo-DICOE, en su condición de área usuaria;

Que, con Informe N° 193-2022-SIS-FISSAL, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que, de acuerdo con lo informado por el área usuaria, la Oficina de Administración y la previsión presupuestal otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, resulta jurídicamente viable la aprobación de la contratación de prestaciones adicionales hasta por el 21% del monto del Contrato N° 010-2021-SIS-FISSAL para el “Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis” para el departamento de Cajamarca, el cual asciende S/ 1,455,913.04 (Un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos trece con 04/100 soles), en el marco de lo establecido por la normativa de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica del FISSAL;

De conformidad a la Resolución Jefatural N° 132-2016/SIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud, y la Resolución Jefatural N° 237-2016/SIS que modifica el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud;





MINISTERIO DE SALUD



SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- Aprobar la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 010-2021-SIS-FISSAL suscrito con la empresa LAURENT CENTRO DE HEMODIÁLISIS E.I.R.L., para la contratación del “Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis”, hasta por el 21% del monto del citado contrato, para el ítem N° 01 - Cajamarca 1 por el importe de S/ 507,876.64, para el Ítem N° 02 - Cajamarca 2 por el importe de S/ 507,876.64, y para el ítem 3 – Cajamarca 3 por el importe de S/ 440,159.76; por las razones expuesta en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2.- Notificar la presente Resolución Jefatural al Representante Legal de la empresa LAURENT CENTRO DE HEMODIÁLISIS E.R.I.L., quien debe aumentar en forma proporcional la garantía que hubiese otorgado.

ARTICULO 3.- Disponer que la Oficina de Administración realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N.º 010-2021-SIS-FISSAL, de acuerdo con la prestación adicional autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Jefatural, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

ARTICULO 4.- Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal institucional del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL.

Regístrese y comuníquese;

GLADYS JESUS CARLOS BAUTISTA

Jefa (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud

Expediente: **ADM06720-2022**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?id=Qy3XzG9YlpE>

